

En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTO
TELLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
COCIENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE.

Por el tenor de las Preguntas siguientes, serán examinados los testigos, que se presentasen por parte de José Mariano Bravo, en la Causa Criminal, que contra este sigue, D. José Ruiz de Pineda, por el hurto, que le imputa, de Cant. de pesos, Zapatos, y otras especies; y lo demás deducido.

1.ª Primeram.ª; por el conocim.ª de las p.ªs, y noticia de la Causa: digan.

2.ª Item; si saben, o han oído decir, como en la tarde del día 16. de Junio del presente Año, se mantuvo José Mariano Bravo, en la Casa del Cap. D. Bern.º Valdivieso, hta. las siete de la noche, de donde salió en direchura, p.ª el Callejon, q. llaman de S.º Dom.º, donde vive, en cuya Puerta se mantuvo sentado, hta. las diez de ella, en que se fue a acostar: digan, etc.

3.ª Item; si saben, o han oído decir, como en los Caseritos del Puente, se venden continuam.ª, diversidad de Zapatos, tanto, de los hechos en esta Ciudad, como, de los que vienen, en porcion, de Nalleg; de modo, que los Casoneros, regularm.ª, tienen de todas especies: digan, etc.

4.ª Item; si saben, o han oído decir, que en los Casoneros, duermen continuam.ª en sus Casones, al cuidado de la Corteada de Especies, que mantienen en ellos, y quando no lo hacen, por el riesgo, nada desan de Plata, ni Alhasas en ellos: digan, etc.

5.ª Item; como es cierto, no acortumbra José Bravo, el pararse en las Esquinas, ni Calle, emborazado, ni descubierta, pues manesandove con homrades, y hombría de bien, siempre camina, y va en direchura

CA-JO 2

CAJ 199

DOC 2415

F 6



à sus destinats; digan, &c.

6.º Item; digan, como en ninguna ocasió se le hà notado à Torè utaria, el menor deslitz, ni desorden en su modo de vivia, haviendo queja contra él; se le hà sindicado de hurto, delito, ó desahoglo, que lo haga de mala recomendació; digan,

7.º Item; de publico, y notorio, publica voz, y fama; digan, &c. = *José Lavilla*

José Lavilla



En quarille.



SELLO QVARTO, VN QVARTO AN
FELLO, ANOS DE MIL SE
CIENTOS OCHENTA Y SE
Y OCHENTA Y SIETE.

Jose Davila, en nomb.^e de Jose ura Bravo, en
los Autos Criminales, que contra mi p.^{re} sigue
insurrant. don Jose Ruiz de Pineda por el hurto
que suponer de Cant.^o de p.^o Zapatos, y otras especies,
con lo demas deducido, digo; q.^e recibida esta causa
a prueba por el auto de 12. b.^{ta}, con el termino de
seis dias, el q.^e se prorrogó a el de 12.; en cuya Ord.
presento el respectivo Interrogatorio, p.^o q.^e a su
tenor se examinen los Testigos, a cuyo fin
A V. nro. pido, y sup.^{co}, que habiendo por presentado
el resp.^o Interrogatorio, se sirva a mandax, como
llevo pedido, por ser Just.^o, y p.^o ello. V. a

Jose Davila



Por presentado en lo perteneciente y a su tenor se exami
nen los testigos que por esta p.^{re} representaron, quando con
no del termino y recorrese. Lima y Octubre 27. de 1787.

Elizalde

Yo D. Jo. de Pando el Duque de Soto el 5.^{ta} de Mayo de Campo
D. Antonio Elizalde del Orden de Santiago Alcalde ordinario
de esta Ciu.^d y su Jurisdiccion por su lugar. comparecer del Don
Capitana Belon Arce de esta Ciu.^d Anceni.

Pedro Lumbrenas
D. de la C. y p.^o

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de octubre de
mil seiscientos Ochenta y siete años: la parte de Sor Juana de
Bo para la prueba a que esta recibida esta causa presento por

territo a dicho de los Reyes, se fey el dicho testamento que
vive en el Callejon de S.^{to} Domingo en la Calle de Chicalambo
alque le recibí juramento que lo hizo por Dios nro. Señor
y una Señal de Cruz según uso. sobargo del Oficio de
su verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y con-
dolo al tenor de las preguntas del Interrogatorio precedido
declara lo siguiente

A la primera pregunta Dijo; que conoce a las partes que
litigan que viene novena de la Causa, que no le tocan los genera-
les de la Ley, y que es la edad de veinte y seis años y resp.

A la segunda Dijo; que con el moro se vivia el testigo
en el Callejon que llaman de Santos Domingo, en la Calle de
Chicalambo sabe y le consta, que el día diez y seis de Junio, como
a las diez y media poco mas o menos, saliendo este testigo
para la puerta de la Calle halló en ella cerrado a Jose Maria
Diabo, con un moro nombrado Jose Pedro del Pro-
curio de nra. Señora del Socorro, hablando sobre que le
puciera una chera para la fiesta, y el testigo reintrodujo
tambien en la comberracion hasta las nueve y poco
mas de la noche, que salio Tridao deslizando a ver a
el Callejon, por ver este el que corre con las Libras, quien
se mantubo en comberracion con los referidos hasta
despues de la diez en que se xio la puerta, y cada uno
se fue a dormir a su Cuarto y responde

A la tercera Dijo; que escienta la pregunta en exam.^{te}
porque esta al vista de toda la Ciudad y responde

A la quarta Dijo; que no la sabe, y responde

A la quinta Dijo; que desde que conoce este testigo
a Jose Maria, que ha el tpo de mas de veinte años lo ha
manifestado, y experimentado, y jamas lo ha visto en parte
los pectoras, ni ha sido de Apoyte, como lo suelen hacer
algunos moros de poca edad, ni menos ha sido de Es-
paa, sino siempre así dilig.^{te} y responde

A la sexta Dijo; que como lleba dicho en la
anecedente desde que el testigo conoce al dicho
Jose Maria, jamas se le ha honorado de ser orden en el
modo de vivir, porque siempre se ha manifestado
con honrrades, sin que del rebayga hoyda que sea
alguna; ni menos se le haya indicado robo algu



SELLO CUARTO, VN QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEITE.

no, porque siempre se ha manifestado con areolo sin dar
mala nota de su persona, y responde

A la septima Dijo: que lo que ha dicho y declarado es pu-
blico y notorio publica bon fama, y la verdad, bajo
del Juramento que viene hecho en que se afirmo y ra-
tifico, y lo firmo se que doy fee

Parecer.

Melchor de los Rielles

Pedro Lumbresas
no deliq. y p. c. f. f.



Luego y continenete en dho. dia mes y año partiquiendo a las 20 de Jore
Mania Brabo en don la puerta, a q. esta reservada esta causa,
presento p. testigos a dho. Miranda Oficial de Bastia, q. trabaja en la ten-
da de Maniano a viles calle de S. Domingo a el q. le reservo Juan q.
lo hizo p. dho. mo. J. y a una señal de cruz, segun forma e dho. se-
cargo del oficio de su vendida, y siendo preguntado a tenor de las
preguntas el Interrogatorio presentadas declaro lo siguiente



A la primera pregunta dijo que conoce a las partes q. litigan
q. tiene noticia de el proceso, q. no le toca la pen. de la ley, q. es de
edad de veinte y dos años, y responde

A la segunda pregunta Dijo: q. habia el tiempo de diez años po-
co mas o menos q. a q. el tpo. vive en el Callejon q. llaman de S. Do-
mingo en la calle de Melchor, y conoce a Jore M. Brabo, vi-
viente en el Callejon, y con este motivo, sabe y le consta q. el dia
dos y seis de Junio proximo pasado a siete años. con el motivo de
conter el tpo. con las alveras de Callejon, salio a las nueve de la no-
che de ese dia, a cerrar la puerta, como lo acostumbraba siempre, y
alho en ella, a Jore Mania Brabo, a Jore bolbono q. es el hermano
de el Socorro, y a Melchor de los Rielles, los q. estaban en com-
bersacion, sobre poner una mesa p. la fiesta, se dho. honario, y el tpo.
se introdujo con ellos, a parlar, asta las diez de la noche poco mas,
en q. se fueron a recoger los tres, q. viven en dho. Callejon, y el Socor-
ren q. se fue a su casa, y el tpo. se cerró sus puertas, y responde

3^a

A la tercera pregunta Dixo q. es cierta la pregunta por que todo esta a la vista, y se sabe q. todos los canoneses particularmente oy venden de todas cosas separadas, asi de Lima como de locales y responde

4^a

A la quarta Dixo que la ignora y responde

5^a

A la quinta pregunta Dixo: q. como lleva dicho en la p^{re}mera q. a dies años q. conose, al dicho Tori Mania, y entodo este tiempo jamas le ha notado q. sea hombre de pararse en Ceguinas ni en calles ni andas tarde de la Noche, p^{er} q. con tinuam. se mandare en su casa, y se dia en su trabajo ni embosandose, por q. siempre anda descubierta, y q. su manejo a sido con Omunadores, y Ombrina se bien, y responde

6^a

A la sexta pregunta Dixo: que sabe y le consta q. el dho Tori Mania, jamas se le ha notado el menor de sus ni desorden en su modo de vivir, ni q. nunca a habido queja contra el, ni se le a sindicado de nada alguno, ni a estado preso p. ningun delito o desatencio q. lo haga a mala recomendacion y resp.

7^a

A la septima Dixo q. todo lo dicho y proclamado es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad verso el Junco q. tiene p^{er} en que se afirma y ratifico siendo le leyda toda su declaracion, la que firmo de que doy fe =

Y yo *Antonio Miranda* *Antonio*
Pedro de Lumbrosal
Escr. p^ub^l

Tanto dia mes y año dho. requiriendo la parte de Jose Mania porabo endar la prueba que esta recibida es causa presen to por testigo Jose Manuel Villa real Carra Indio de epa rencia de Canarezo en el Puerto del Callao, pero vive en esta Ciud. en la Calle de Calambos donde es casado. ael que le recibí Juramento. que lo hizo por Dios nro. Señor, y para señal de Cruz segun dho. vocario del Ofrecio de esta ver dad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo al tenor de las preguntas del Interrogatorio presen ta do Declaro lo sy.

A la primera pregunta Dixo que conose a las ^{ses} que libegan, que viene noticia de la Causa que no le



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

La segunda cosa que se acordó en esta, es que se
 mandó una del real de esta villa del teniente y es
 para hacer la fiesta pública de San Juan de Junio de
 este presente año a San Juan de los Baños, con todo por el
 efecto, para que se pudiese una mesa para la fiesta y
 sea referida, y habiéndolo sabido en su Casco, -
 como otras de las res de la parte de la república no
 se hizo, sino en casa de D. Bernardo Baldibiero
 con lo que se hizo en este tiempo poco más de la casa del
 Sr. D. Bernardo que valiere año San Juan, como
 se hizo el año poco después de lo que se hizo de
 aquella que fue robado, y habiéndolo hablado se fue
 con el acompañamiento hasta la puerta del Callejon que
 mandó el Sr. Domingo donde se hizo San Juan, y en
 la puerta del se escribieron palabras sobre que se pudiese
 se una mesa para hacer la fiesta por el cargo que se
 era de al mayordomo y a poco más se acordó de
 se hizo con el que se pudiese el año de un moro q.
 vino en el mismo Callejon nombrado Melchor de la
 Peña, quien también se introdujo en la Compañía
 con la que se hizo de la ciudad noche, que vino San
 Juan de los Baños (que con el Callejon) y se in-
 trodujo también en lo que se acordó de palabras, has-
 ta que dijeron las diez que se acordó se fue por una
 de y los refugios a se fue con uno de su Casco p.
 de los en una misma Casa y responde
 se acuerda que se acuerda que se acuerda los casos
 para del Casco y para otras cosas para verlas de
 para de todas cosas en el Casco como se acuerda
 y responde



Ala quarta Dixo; que segun le parece al resrigogen lo
del Puençe no dormisan, pero en otros, que tienen ca-
pacidad Duermen en ellos, pero si defan, uno, cora-
ser valox no lo sabe, y responde

Ala quinta Dixo; que esciervo, por la experiencia
de un año que la conore, nunca nacido de pararse en
las calles, ni en esquinas, sino siempre en la
Juna que Camino y responde

Ala sexta Dixo; que jamas hadado motivo el
que lo precorra a que por que haya hauido conca-
da, o menos de avarado con dacion alguna de
hombre de mala fee, ni de ladron, Donacho, ni
voto de otro alguno, ni ratero al de ladron, porque
siempre hauido, con arreglada conducta y resp.

Ala septima Dixo que lo ha declarado en pu-
blico y no publica con y fama, y la entada, bajo
el juramento que tiene hecha en que se afirma
y ratifico, y lo firmo segun de ley fue

Floro Man. Villaverde

Inzemi
D. Pedro Lumbaxas
no. 18 de 1797. y pl. 10. ff.

Donde sea mas yano dei Proguenda la parte de la de la
Praba, entada supruaba a que era recuida esta causa pro-
ceso por terigo a Jose Vignia, Carta merito natural
de la Cui de la Cui y de la Cui en esta de Oficio Sapare-
ro, y vive en la Calle de la Cui en el Callejon que
llaman de la Cui, que le recivi juramento
que lo hizo por Dios, con una y una señal de
Cruz segun forma de Dios, sacado del oficio de un
recuido en la que supruaba el preguento y
candole al tenor de las preguntas del Interroga-
torio presentadas de la Cui.

Ala primera pregunta Dixo; que aunque no cono-
ce de amistad al que leigan, mas si solo de vista
y que tiene noticia de la causa, quando lo voca r

las Generales, de la ley y que este hadad de veinte y un años y responde

de
Margarita Dijo que la ignora en su nacimiento y resp.
ella resaca Dijo; que sabe y le consta que en los cafones del puente se venden paperos de todas leyes, así echicos como de Balles, y que esto lo sabe por haver sido a veces el dicho beneficiado que trababa con este resaca y que el dicho hadad era un muchacho llamado de Ramos como doncebo el día sabado diez y seis de Junio de este año, que haciendo hido arrendar al Cafonero que está a la bajada del Puente amano izquierda onze paces de paperos y un par del serrigo, quien le preguntó quanto valían, y el serrigo le pidió cinco reales y el Cafonero le ofrecía quatro real. y estando en esta conversacion, sobre ribalán mas, uno, o si tenia de balles o cuollos, llegó el Cafonero un muchacho con cinco paces de paperos diciendo quere un compadeceros paperos, aque respondió el Cafonero, arselos, y los envió respirando, todo en presencia de este serrigo, y haciendo los visto bien, dize estos paperos son robados quien se los dio arrendar, aque respondió el que los llevaba, mi padre en este estado, le dió a el Cafonero un lance de un compadecero que venga p. la plaza, y en otros se fue otro muchacho, el que tenía blanco (pero no español) con capa y sombrero negro medio pecoso, que a la buena lo conseguia, pero alguna que fue Jare Maria Brabo, que ahora ha conocido, y que este serrigo vio que eran cinco paces y entre ellos un par de paperos, que haciendo ydo el estado muchacho, le preguntó este serrigo al Cafonero que le das paperos, lo que de facho lo com. pro el par de paperos propios de este serrigo dándole por ellos quatro reales, con lo que se fue, y no sabe otra cosa y responde
Margarita, que no, y se pregunta, que la ignora y responde





En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Y OCHENTA Y SEETE.

Ala primera Dijo que lo que ha dicho y declarado es la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifico y profirio porque Dijo no vabes escribir segun sea feo

Anremit

Pedro Lamprea
D. D. C. G. y P. C. G.

En la Ciudad de los Reyes del Reyno en diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años: la parte de Jose Maria Bravo para la prueba a que esta recibida esta Causa presente por resrigo a D. Bernardo Baldibero Capitan del Batallon de Acaballo del Valle de que recibí Juramento que lo hizo por Dios nro. Señor y a una Señal de Cruz requerido en cargo del Oficio de dar Verdad en lo que se puse y fuere preguntado, y cuando al tenor de las preguntas del Interrogatorio Declaro lo siguiente

Ala primera pregunta Dijo que conoce a las partes que litigan, que tiene noticia de la Causa, que no le tocan las Generales de la ley, y que es de edad de quarenta y ocho años. y responde

Ala Segunda Dijo que con el motivo de conocer al que lo presenta deste sus rreinos en la Calle de la Lanza, y tener en fianca en la Casa de este resrigo sabe y le consta que el dia diez y seis de Junio de este presente año, remanubio el que lo presenta, desde las tres de la tarde poco mas, o menos en otra Casa hasta las cinco y media que se despido, diciendo se iba a su Casa, y que no sabe mas de la pregunta, y responde

Ala tercera Dijo que conoce la pregunta, entodas sus partes, y responde

Ala quarta Dijo que la ignora y responde

En quartillo.



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

A la quinta Dijo; que con el morro que lleba otho sabe y le consta de pacienso que José Brabo, es un muchacho q. Jamas ha venido Junta con orros, ni menos ha sido como orros de Esquinas, ni embotos, sino descuberto, y que se ha manifestado con honrrades y honrria de bien, y Resp^{de}

A la sexta Dijo; que nunca se le ha norado al que lo precenra de orden alguno, con modo de vivir porque siempre se ha manifestado ala sombra de su abaso, y ala de su familia, y madre, ni menos hauido que pas del, ante ninguna de las Justicias, ni tampoco se le ha sindicado, de hurro, de arrepleo ni sindicacion alguna, que lo haga de mala recomen^o lacion y responde

A la septima, que todo lo otho es publico y notorio publica voz y fama, y la Verdad bajo del juram^{to} que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y lo firmo se que doy fe =

Bernardo Jph de Valdivia

Procurer.

Pedro Lumbaxas
not. de Sel. y p. de
es. de Sel. y p. de

